



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116 2024-AL/MPH

Huancavelica, 22 de marzo 2024

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 2761-2024, de fecha 05 de febrero 2024, presentado por el Presidente Comité Electoral de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Acequia Alta de la Comunidad Campesina de Santa Bárbara del Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, solicitando reconocimiento mediante acto resolutivo, así como del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su numeral 20.1 establece las organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades; y en el numeral 20.2 estipula las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la Municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH., promulgado con fecha 02 de diciembre del año 2013, se crea el reconocimiento y registro de las organizaciones de JASS en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, disponiendo en su artículo 5° los requisitos para su inscripción; y habiendo cumplido con adjuntar los requisitos exigidos, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Acequia Alta de la Comunidad Campesina de Santa Bárbara, del Distrito, Provincia y Región Huancavelica, corresponde a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, reconocer y registrar a la Junta Administradora, mediante el presente acto resolutivo en atención al documento de vistos;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 169-2022-AL/MPH, de fechas 10 de mayo 2022, SE RESUELVE: Artículo Primero.- RECONOCER a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Acequia Alta de la Comunidad Campesina de Santa Bárbara, Provincia y Región Huancavelica, con las funciones y atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH., de más normas concordantes y de su propio Estatuto, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, por el periodo de dos (02) años 06/11/21 al 05/11/23,y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, Informe N° 078-2024-ATMS-SGSyPS-GDS/MPH del Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico Rural, y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Acequia Alta de la Comunidad Campesina de Santa Bárbara, Provincia y Región Huancavelica, con las funciones y atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH., de más normas concordantes y de su propio Estatuto, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, por el periodo de 01/01/2024 al 31/12/2025, la misma que está conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Filomeno, PALOMINO ORDOÑEZ	Presidente	23211176
Hilda PUMACAHUA ÑAHUI	Tesorero	23266218
Consuelo AMPA CASTRO	Secretaria	23274479
Rosa MORAN MONTES	Vocal 1	23211854
Miguel ZARAVIA QUISPE	Vocal 2	23248645

Artículo Segundo.- RECONOCER, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Acequia Alta de la Comunidad Campesina de Santa Bárbara, para el periodo de 01/01/2024 al 31/12/2025, al siguiente ciudadano:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Virgilio HILARIO LIZANA	Fiscal	23265509

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto las Resoluciones que contravenga a la presente disposición.

Artículo Cuarto.- DISPONER al Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el registro de la Junta reconocida, conforme a la Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Salud y Programa S.
Área Técnica Municipal de Saneamiento Básico R.
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

